



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2020-00038-00
Demandante	GREGG BOWIE JAY
Demandado	DELGADO HOOKER Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00066-022

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en el se expone, se vislumbra que mediante auto de fecha dos (02) de agosto de 2021, se procedió a nombrar curador Ad-Litem, al Dr. Gonzalo Bent Bent, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.519, a fin de que representara a la parte demandada determinada DELGADO HOOKER y a las personas indeterminadas, librando el oficio No. 0483-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, y comunicado a su correo electrónico gonzadedos@yahoo.es el día 13 de agosto de 2021, sin que a la fecha manifieste que acepta el cargo o en su defecto acreditar estar como abogado de oficio en más de cinco procesos.

Así las cosas, dando alcance al numeral 7º del Art. 48 del C.G.P., que reza: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente."*, por lo anterior se le requerirá al curador ad-litem nombrado, a fin de que acepte el cargo al cual fue designado o demuestre estar como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos como lo dice la norma antes descrita.

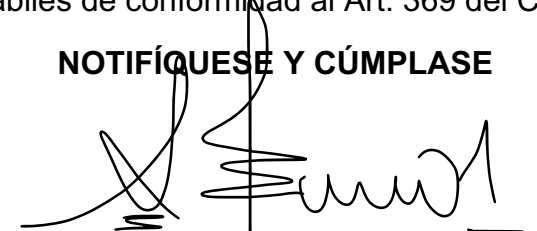
En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al curador ad-litem Dr. Gonzalo Bent Bent, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.519, para que represente a la parte demandada determinada DELGADO HOOKER y a las personas indeterminadas.

SEGUNDO: Una vez notificado posesionado el curador Ad-Litem, córrasele traslado por veinte (20) días hábiles de conformidad al Art. 369 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Natally Púa